

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2015-00880.

Revisadas las actuaciones, encuentra el despacho que el proceso ha estado inactivo durante hace más de un año, contado a partir de la última actuación el 23 de enero de 2019 (Núm. 2. Fl. 55.), y ante el silencio presentado desde la providencia del 26 de febrero de 2019 (Núm. 2. Fl. 56.), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo a continuación de la restitución de inmueble arrendado que promovió el señor **HÉCTOR JULIO CORTÉS ALEJO**, contra el señor **LAURENTINO GARCÍA ROMERO**, por desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas, ni perjuicios.

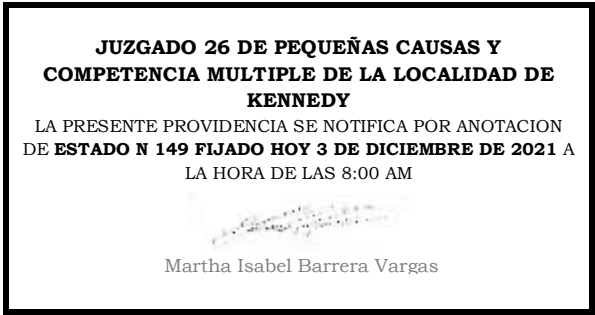
TERCERO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Oficiese de conformidad.

CUARTO: **NOTIFICAR POR ESTADO** la presente decisión.

QUINTO: **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c92e72d28bf4d842df142d5aed1df3c6ac29ce6f4a2950a125e868a4d39287**
Documento generado en 02/12/2021 04:06:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>